

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013097 05 DI-2019

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.678.077, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN CIENCIAS MENCIÓN: GERENCIA, otorgado el 03 de febrero de 2018, por la UNIVERSIDAD PRIVADA DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0001159.

Que el convalidante adjunta copia del título de ARQUITECTO otorgado el 23 de diciembre de 1983, por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11º; numeral 3, de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"La evaluación académica es el proceso por medio del cual la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, órganos o pares evaluadores estudia, valora y emite un juicio sobre la formación académica adquirida en el exterior por la persona que solicita la convalidación de un título con la finalidad de determinar la existencia de diferencias sustanciales con los programas ofertados en el territorio nacional que permitan o impidan la convalidación de éste. En la evaluación académica se realiza un análisis técnico integral de los siguientes aspectos: i) nivel de formación; u) carga de trabajo académico; iii) perfil de egreso; iv) propósito de formación o el resultado del aprendizaje; y, y) la correspondencia con el nivel de formación del producto que conlleve al otorgamiento del título. La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ji) establecer la denominación del título a convalidar; iii) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, iv) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación. Parágrafo 1. Si el título no se enmarca en alguno de los criterios de acreditación o reconocimiento de calidad, o precedente administrativo, éste se someterá al criterio de evaluación académica"*.

Que el 17 de octubre de 2019, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como DOCTOR EN CIENCIAS MENCIÓN: GERENCIA.

09 097 0001 2019

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN CIENCIAS MENCIÓN: GERENCIA, otorgado el 03 de febrero de 2018, por la UNIVERSIDAD PRIVADA DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN, VENEZUELA, a ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.678.077, como DOCTOR EN CIENCIAS MENCIÓN: GERENCIA.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



MAYTE BELTRÁN VENTERO

Proyectó: LSANCHEZR – 23 de octubre de 2019
Revisó: PSAYAGO – Profesional del Grupo del Convalidación
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones *



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
06 de diciembre de 2019
2019-EE-196355
Bogotá, D.C.

Señor(a)
ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013097 DE 05 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

06 de diciembre de 2019

2019-EE-196332

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 013097 DE 05 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 013097 DE 05 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013097 DE 05 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
19 de diciembre de 2019
2019-EE-206478
Bogotá, D.C.

Señor(a)
ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ

PROCESO: Resolución 013097 DE 05 DIC 2019.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 19 de diciembre de 2019, remito al Señor (a): ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ, copia de Resolución 013097 DE 05 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013097 DE 05 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
06 de diciembre de 2019
2019-EE-196355
Bogotá, D.C.

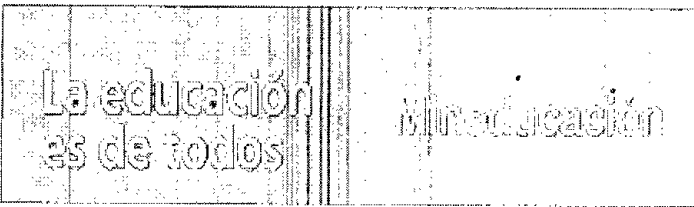
Señor(a)
ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013097 DE 05 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472

Envío

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PRIMER PISO"
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321200
Envío: RA216236923CO

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.977-9 OG 25 0 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@-72.com.co

472

Motivos de Devolución: Desconocido No Existe Número
 Rehusado No Reclamado
 Cerrado No Contactado
 Fallecido Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Fecha 1: 09 DIC 2019 Fecha 2: 10 DIC 2019

Nombre del distribuidor: José Ramírez José Ramírez

Centro de distribución: 72-148.517 Centro de distribución: 72-148.517

Observaciones: JPH



La educación
es de todos

Mineducación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 29/01/2020
RADICADO: 2020-EE-016171 Fol: 1 Anex: 0
Destino: ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ

Respetado Señor (a);

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **13097 de 5 de DICIEMBRE de 2019.**

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Jcastroc

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

Señor (a)

ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 07/02/2020
RADICADO: 2020-EE-022396 Fol: 1 Anex: 1
Destino: ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN
13097 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 13097 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 07 días del mes de FEBRERO del 2020, remito al Señor (a): ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ, copia de la Resolución 13097 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que




**La educación
es de todos**

Mineducación

renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 13097 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

Cordial saludo,

D. w 

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Jcastroc

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Código Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pic-Admisión: 25/02/2020 10:25:02

RA246262578C0

8888
000

Remitente	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA		Causal Devolución	
	Dirección: CLL 42 NO. 57 - 14 PRIMER PISO NITIC.C/T.J.: 699999001		RE Refusado	CI CP Cerrado
Destinatario	Referencia: 2020-EE-022396 Teléfono: 2722600 Ext. 4401 - Código Postal: 111321200		NE No existe	MI NO No contactado
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594		NS No resido	FA Faltado
Valores	Peso Físico (grs): 200	Dize Contener: SOBRE BLANCO	AR No reclamado	AC Apertado Censurado
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente: 5430	DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
	Peso Facturado (grs): 200		Firma nombre y/o sello de quien escribe: C. 2417525	
	Valor Declarado: \$0	Fecha de entrega: <i>Adriana</i>		C.C. <i>72.148.517</i>
Valor Flete: \$7.500	Gestión de <i>72.148.517</i>		Tel. <i>72.148.517</i>	
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$7.500				

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



Principales Pagos: 12 Cédulas Digitales \$4.455.455.823 / mes - 47 Cuentas Nacionales (11000 670) / mes - 650 (1.000) No. Impuesto de carga (10000) del 20 de mayo de 2019. N. No. Nacional por el 2019 de la regulación del 20. - El correo electrónico es una consecuencia que se genera por el correo electrónico publicado en la página web: 4-72 para el uso de personal para el uso del correo. Para mayor información consulte con el personal de atención al cliente. - Para mayor información consulte con el personal de atención al cliente.